

JUZGADO PROSMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS
Norcasia, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2021-00038

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** revisado el expediente se constata que se encuentra paralizado en secretaría pendiente del cumplimiento de cargas procesales, como lo es la inscripción de la medida de embargo, por lo cual se requiere a la activa para que proceda de conformidad a cumplir la carga descritas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al Nº 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, a decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA